



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL CURSO ESCOLAR 2017 - 2018.

PRIMERA. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma, durante el curso escolar 2.017 – 2.018.

*SEGUNDA. Presupuesto. La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48006. El importe máximo de la subvención a otorgar será de **150,00 euros**, estableciéndose un mínimo de **100,00 euros**, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.*

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder. Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2018 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables, la adquisición de libros de texto de Educación Infantil y material escolar para el curso escolar 2018-2019, gastos que se justificarán adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

QUINTA. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta subvención el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa

Cruz de La Palma en el curso 2018-2019 que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Se podrá presentar más de una solicitud por familia, siempre que se cumpla con el objeto establecido en las presentes bases. Se valorará en primer lugar una solicitud, y en función de la disposición de crédito se dará curso a la / las siguientes.

No podrán tener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. *Requisitos. Podrán optar a las subvenciones reguladas en estas bases las personas que, siendo beneficiarios, acrediten cumplir, además, lo siguiente:*

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 1 de enero de 2018 y residan de forma habitual y permanente en el Municipio.*
- Que la renta per cápita mensual, en el momento de la presentación de la solicitud no supere el 100% del IPREM vigente para el año 2017 (537.84 €/mes).*

SEPTIMA. *Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:*

- El Centro Escolar donde se haya formalizado la matrícula del menor.*
- El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

*El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre los días 14 de **Mayo al 1 de Junio** (ambos inclusive).*

OCTAVA. *Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.*
- 2. Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.*
- 3. Certificado de Convivencia.*
- 4. Justificación de ingresos actualizados de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso:*
 - Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud (Marzo y Abril).*
 - Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal que acredite si percibe o no Prestación y / o Subsidio por Desempleo.*

- *Certificado de la pensión.*
- *Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma.*
- *Declaración responsable de ingresos en caso de no poder acreditarlos documentalmente.*

5. *Justificación de gastos, en su caso:*

- *Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.*
- *Recibo de hipoteca, donde conste que se refiere al domicilio habitual de la unidad familiar*
- *Recibo que acredite el pago de préstamo.*
- *Facturas que acrediten el abono de tratamientos médicos.*

6. *Inscripción en Servicio Canario de Empleo.*

7. *Título de Familia Numerosa, en su caso.*

8. *Modelo de Alta Terceros.*

NOVENA. *Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por tres Técnicos del Área de Servicios Sociales.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, centros docentes y en las dependencias de el Área de Servicios Sociales. En estos listados figurará la causa de exclusión.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

DECIMA. *Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención. Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:*

1. *Miembros de la unidad familiar en edad escolar.*

<i>Nº de miembros</i>	<i>Puntuación</i>
<i>1</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>2</i>
<i>+ 2</i>	<i>3</i>

2. *Renta per – cápita (se descuenta % alquiler / hipoteca).*

<i>Renta</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Ingresos 0 €</i>	<i>6</i>
<i>- 150 €</i>	<i>5</i>
<i>150 € - 250 €</i>	<i>4</i>
<i>251 € - 300 €</i>	<i>3</i>
<i>301 € - 350 €</i>	<i>2</i>
<i>+ 351 €</i>	<i>1</i>

<i>Importe alquiler / hipoteca</i>	<i>% a descontar</i>
<i>Inferior a 250 €</i>	<i>100 %</i>
<i>Entre 251 € y 300 €</i>	<i>90 %</i>
<i>Entre 301 € y 350 €</i>	<i>80 %</i>
<i>Entre 351 € y 400 €</i>	<i>75 %</i>
<i>Entre 401 € y 450 €</i>	<i>70 %</i>
<i>Entre 451 € y 500 €</i>	<i>65 %</i>
<i>Más de 501 €</i>	<i>50 %</i>

3. *Otros gastos acreditados: 1 punto*

(Préstamos, tratamientos médicos, etc.)

4. *Familia numerosa: 1 punto*

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.*
- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.*
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.*
- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.*

UNDÉCIMA. *Obligaciones de los adjudicatarios Los adjudicatarios de la subvención quedarán obligados a:*

- *Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros y/o material escolar, finalidad para la que se concede la ayuda, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2018.*
- *Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.*
- *Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.*

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y / o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DUODÉCIMA. *Resolución, notificación y pago de la subvención. Una vez resuelta la convocatoria por el Pleno de la Corporación a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma el beneficiario (el padre, la madre o tutor/a del alumno/a). Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

DECIMOTERCERA. *Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

DECIMIOCUARTO. *Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.*